

Santiago, 19 de junio de 2023

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2001661**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 2001661 presentada por el contribuyente **ABEL MAYORINO CABEZAS BRAVO RUT**, de fecha 09/06/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folios 50954331, fundamentando su solicitud en que: "Me dirijo a usted con la finalidad de solicitar condonación de intereses y multas. Solicito condonación de intereses y multas del formulario 21 correspondiente al folio asociado 50954331, 31/05/2021. Con la finalidad de solicitar la comprensión, ya que siempre he justificado mis impuestos y siempre he cumplido con mis pagos y obligaciones tributarias como comerciante de muchos años, reconociendo el error cometido. Sin más que decir esperando tenga una buena acogida, se despide afectuosamente de usted".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

85% del interés penal     85% de Multas asociadas al impuesto     % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

Vania  
Uarac Senn

Firmado  
digitalmente por  
Vania Uarac Senn  
Fecha: 2023.06.19  
11:25:55 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO  
ANTONIO  
IBAAÑEZ  
ROJAS

Firmado  
digitalmente por  
ROBERTO ANTONIO  
IBAAÑEZ ROJAS  
Fecha: 2023.06.19  
09:57:41 -04'00'

Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe